

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JUAN CARLOS GALINDO SAENZ
Demandado:	ADRIANA PAOLA CHOCONTA PEÑA
Radicación:	110013110011-2009-00934-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUDES
Decisión:	ORDENA ENTREGA TITULOS

Procede el despacho a hacer referencia de cada una de las solicitudes invocadas, de la siguiente manera:

1.- Téngase en cuenta que por secretaria, conforme lo dispone el artículo 115 del C.G.P., ya se emitió la certificación de la cual hace referencia -CAJA HONOR-, en su misiva de fecha 09 de septiembre año 2020, y fue comunicada mediante oficio No. 0746 del 29 de septiembre de 2020.

2.-Agreguese y póngase en conocimiento a las partes, la certificación estudiantil del alimentario JOHAN STEWAR GALINDO CHOCONTA, emitido por la directora administrativa del instituto practico internacional de idiomas PRAXIS, el día 12 de agosto de 2021.

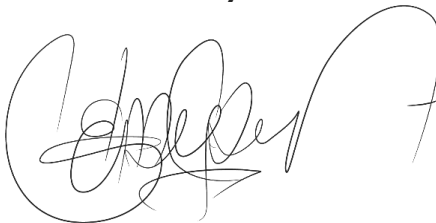
3.-El alimentario JOHAN STEWAR GALINDO CHOCONTA, envía autorización debidamente autenticada, para que sean entregados los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso, a su progenitora ADRIANA PAOLA CHOCONTA PEÑA, dineros que corresponden a la cuota alimentaria que fue decretada a su favor, en sentencia proferida por este despacho dentro del proceso de divorcio adiada, 10 de junio de 2010, y modificada por el Juzgado Tercero de Familia de Descongestión de Bogotá el día 13 de marzo de 2014, y a cargo de su progenitor JUAN CARLOS GALINDO SAENZ, por lo tanto, se dispone:

Hacer entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a la señora ADRIANA PAOLA CHOCONTA PEÑA, identificada con CC. No. 52.236.464, correspondientes a cuotas de alimentos de JOHAN STEWAR GALINDO CHOCONTA.

Por Secretaría, elabórense las comunicaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

4.-Con respecto a la demanda de exoneración de cuota alimentaria incoada por el señor JUAN CARLOS GALINDO SAENZ en contra de JOHAN STEWAR GALINDO CHOCONTA, se le indica a la apoderada judicial que deberá incoar la acción en la oficina judicial de reparto de los Jueces de Familia, para efectos que sea abonado en debida forma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

act

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA